

INE/CG180/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y SUS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Ciudad de México, 23 de marzo de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente número **INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja.

- a) El nueve de febrero de dos mil dieciocho se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/UTF-VER/019/2018, signado por el Enlace de Fiscalización en el estado de Veracruz, mediante el cual remite escrito presentado por el C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra de la “coalición” integrada por los partidos de Morena, Encuentro Social y del Trabajo, de sus precandidatos a Presidente de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador; y a Gobernador del Estado de Veracruz, el C. Cuitláhuac García Jiménez, denunciando diversas violaciones consistentes en el presunto rebase del tope de gastos de precampaña por concepto de eventos realizados en el estado de Veracruz, ello en el marco de los Procesos Electorales 2017-2018. (Fojas 1-44 del expediente).

- b) El quince de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF-VER/023/2018 se remitió a esta Unidad de Fiscalización la documentación recibida por el Organismo Público Local de Veracruz mediante oficio OPLEV/SE/511/2018 en la que anexa 41 actas en copia certificada y un disco compacto con número de serie FN170CAA740742, lo anterior derivado que las mismas fueron ofrecidas como pruebas en el escrito de queja presentado por el C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz. (Fojas 58-1165)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. A efecto de dar cumplimiento al artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización y tomando en consideración el exceso de redacción de los hechos denunciados por el quejoso, y con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias, se adjunta como **Anexo 1** copia simple del escrito inicial de queja, que contiene las pruebas aportadas, sin que ello infiera en los razonamientos que conforman el cuerpo de la presente Resolución.

III. Acuerdo de admisión del escrito de queja. El catorce de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I, de la presente Resolución. En esa misma fecha se acordó, entre otras cuestiones, integrar el expediente de mérito, asignar el número de expediente, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Presidente de la Comisión de Fiscalización, admitir la queja, así como emplazar a los sujetos incoados. (Foja 45 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 46 y 47 del expediente).
- b) El veintidós de febrero dos mil dieciocho, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, los acuerdos referidos en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 57 del expediente).

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/18065/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 51 del expediente).

VI. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/18068/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 52 del expediente).

VII. Notificación de inicio del procedimiento y emplazamiento a la Representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/18078/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al Representante Propietario del Partido ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado en medio magnético (disco compacto) con el escrito de queja y la totalidad de los elementos de prueba agregados al mismo, así como del acuerdo de admisión. (Fojas 53 y 54 del expediente).
- b) De lo anterior, cabe precisar que a la fecha de elaboración de la presente Resolución esta Unidad Técnica de Fiscalización no se cuenta con respuesta alguna por parte del Partido Morena.

VIII. Notificación de inicio del procedimiento y emplazamiento a la Representación de Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/21673/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al Representante Propietario del Partido ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado en medio magnético (disco compacto) con el escrito de queja y la totalidad de elementos de prueba agregados al mismo, así como del acuerdo de admisión. (Fojas 1189 y 1190 del expediente).

- b) El tres de marzo del presente año con número de oficio ES/CDN/INE-RP/0145/2017 (sic) signado por la representación del partido, dio respuesta al emplazamiento de mérito, mismo que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Fojas 1231-1320 del expediente):

“(...)

En cuanto a lo que refiere el quejoso, respecto de la omisión de reportar gastos del precandidato al cargo de Presidente de la Republica, C. Andrés Manuel López Obrador y del precandidato a gobernador de Veracruz Cuitláhuac García Jiménez, de los diversos eventos en donde acudieron los referidos precandidatos, es de manifestar que todos los gastos de precampaña de la coalición formada por los Partidos MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO, fueron reportados oportunamente.

Por otra parte, es de hacer resaltar que los supuestos costos a que hace referencia el partido quejoso, son datos meramente subjetivos, carentes de todo sustento, dado que no refiere con que elementos es que llevo a determinar el monto de los supuestos gastos generados en diversos eventos que refiere, aunado a que dicho partido quejoso, carece de facultad alguna para realizar la valuación de los costos efectuados en los eventos que el quejoso menciona, dado que esto es facultad exclusiva de la autoridad electoral competente, razón está más que suficiente para determinar la improcedencia de la presente queja.

(...)

Por lo que respecta al precandidato a gobernador de Veracruz Cuitláhuac García Jiménez, cabe señalar que en la clausula TERCERA del convenio de coalición formado por los partidos políticos MOREN (sic), ENCUENTRO SOCIAL y del TRABAJO, se estableció que la candidatura de la coalición “Juntos Haremos Historia”, a la gubernatura del Estado de VAERACRUZ (sic), será determinada por MORENA, conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido.

(...)”

IX. Notificación de inicio del procedimiento y emplazamiento a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/21672/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

del procedimiento de mérito y emplazó al Representante Propietario del Partido ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado en medio magnético (disco compacto) con el escrito de queja y la totalidad de elementos de prueba acompañados al mismo, así como del acuerdo de admisión. (Fojas 1191 y 1192 del expediente).

- b) El dos de marzo del presente año con número de oficio REP-PT-INE-PVG-036/2018 signado por la representación del partido, dio respuesta al emplazamiento de mérito, mismo que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Fojas 1224-1230 del expediente):

“(...)

1) *En el escrito presentado por el quejoso, particularmente en el Hecho III, sostiene que “CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, inicio (sic) su registro como precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Veracruz, por la coalición Morena, Encuentro Social y Partido del Trabajo”. Dicho para lo cual no adjunta probanza alguna, pues aunque los tres institutos políticos mencionados si forman parte de una coalición, el Partido del Trabajo en esa entidad no registró precandidatura alguna, incluyendo la elección de Gobernador. Lo anterior obra en el Sistema Nacional de Registro, pues este instituto político dio aviso el 15 de enero de 2018, mediante su respectivo responsable, que en el Proceso Local Ordinario 2018- Veracruz no se presentaron registros para el caso de la elección a Gobernador, para mayor claridad, adjunta al presente oficio, se anexa una copia simple del acuse de recibo que emite dicho sistema y en el cual consta el referido aviso.*

2) *En el mismo Hecho III, el quejoso sostiene que la liga electrónica <http://lopezobrador.org.mx/2018/01/02/101433/> se advierte que los CC. Cuitláhuac García Jiménez y Andrés Manuel López Obrador “anunciaron una gira de precampaña [...] Lo anterior, fue realizado en la página oficial de la agenda del precandidato Andrés Manuel López Obrador ...”, lo anterior resulta completamente falso, pues en la página mencionada, así como en las respectivas imágenes que el quejoso adjunta en su escrito primigenio, puede advertirse claramente que en ningún momento ambos ciudadanos de forma conjunta se promocionan, invitan o hacen alusión a evento alguno.*

Por lo que se concluye que lo que sostiene el quejoso es completamente falso y frívolo.

3) *Ahora bien, y en relación a los demás hechos, todos ellos guardan correspondencia con las llamadas “actividades de precampaña en Veracruz (y Chiapas)” del precandidato Andrés Manuel López Obrador, lo cual es un hecho notorio y público, así como lo es también el hecho de que el quejoso basa su dicho en publicaciones hechas por el C. Andrés Manuel López Obrador en su página electrónica oficial, asimismo, no refiere en parte alguna que sea un evento organizado o donde participe el Partido del Trabajo. Pues no obstante formamos parte de una coalición, el evento en donde el PT tuviese injerencia. Es decir, este instituto político no tuvo participación en su organización.*

4) *No obstante este instituto político no tuvo participación en la organización de los eventos del C. Andrés Manuel López Obrador de los cuales se duele el quejoso, no puede hacerse a un lado la manera frívola con la que actúa el quejoso, pues los eventos realizados deben estar reportados por el partido que los organizó. Y en su escrito de ninguna manera puede advertirse que lleve a cabo actos tendentes a probar la participación de los diversos institutos políticos, particularmente del que represento, además nótese el elevado costo con el que el quejoso los fija, además de que establece el mismo costo para todos y cada uno de los eventos.*

(...)”

X. Notificación de inicio del procedimiento y emplazamiento al C. Andrés Manuel López Obrador en su carácter de precandidato al cargo de Presidente de la Republica.

- a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/18077/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al C. Andrés Manuel López Obrador en su carácter de precandidato al cargo de Presidente de la República, corriéndole traslado en medio magnético (disco compacto) con el escrito de queja y la totalidad de elementos de prueba acompañados al mismo, así como del acuerdo de admisión. (Fojas 55 y 56 del expediente).
- b) De lo anterior, cabe precisar que a la fecha de elaboración de la presente Resolución esta Unidad Técnica de Fiscalización no cuenta con respuesta alguna por parte de C. Andrés Manuel López Obrador.

XI. Notificación de inicio del procedimiento al C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz en su carácter de quejoso.

- a) Mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicito al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz, realizará lo conducente a efecto de notificar al C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz la admisión de su escrito de queja. (Fojas 48 y 49 del expediente).
- b) El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF-VER/039/2018 el Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Veracruz, remitió las constancias de notificación realizada mediante oficio INE/JLE-VER/0359/2018, el veintiuno de febrero del año en curso, por medio del cual se hizo del conocimiento al quejoso la admisión de su escrito. (Fojas 1167, 1178 a 1185 del expediente).

XII. Notificación de inicio del procedimiento y emplazamiento al C. Cuitláhuac García Jiménez en su carácter de precandidato al cargo de Gobernador en el estado de Veracruz

- a) Mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicito al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz, realizará lo conducente a efecto de notificar el inicio de procedimiento y emplazar al C. Cuitláhuac García Jiménez. (Fojas 48 y 49 del expediente).
- b) El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF-VER/039/2018 el Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Veracruz, remitió las constancias de notificación realizada mediante oficio INE/JLE-VER/0360/2018, el veintiuno de febrero del año en curso, por medio del cual se le notifico la admisión y se le emplazo, corriéndole traslado en medio magnético (disco compacto) con el escrito de queja y la totalidad de elementos de prueba agregados al mismo, así como del acuerdo de admisión. (Fojas 1169 a 1177 del expediente).
- c) Mediante escrito presentado el 25 de febrero del presente año sin número, signado por C. el Cuitláhuac García Jiménez, dio respuesta al emplazamiento de mérito, mismo que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Fojas 1193-1217 del expediente):

“(…)

El suscrito NIEGA la razón que aduce el denunciante respecto de los supuestos gastos erogados durante los eventos que refiere, en una Queja que no debió haber sido admitida por la autoridad electoral, pues ninguna de las circunstancias narradas hacen verosímil la versión de los hechos denunciados, como exige el artículo 29, párrafo 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En esa condición la Queja que nos ocupa resulta frívola, genérica, vaga e imprecisa, por lo que solicito se desestimen las pruebas aportadas por el quejoso para acreditar sus afirmaciones, en razón de que los hechos que el impetrante señala contra el suscrito son falsos, basados en suposiciones y estimaciones subjetivas, que en ningún momento acreditan que el suscrito o el partido poético MORENA hayamos vulnerado la normativa constitucional mediante un presunto rebase de tope de gastos de precampaña, dentro del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

“(…)

En el caso, el Partido Verde Ecologista de México ni remotamente refiere que la cantidad establecida por la autoridad electoral como tope de gastos de precampaña para Gobernador del Estado de Veracruz fue de \$17'404,427.00 (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100). El denunciante deliberadamente omite mencionar la cantidad fijada por la autoridad como tope de gasto.

En cambio, si refiere en una estimación bastante elevada, que los eventos realizados ascienden a \$7'380,000.00. Suponiendo sin conceder, que los gastos de los eventos hubieran dado ese importe, prorrateado en términos del artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos habría dado un total de \$4'428,000.00 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

“(…)

Es decir, 4'428,000.00 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) que supuestamente sería la cantidad erogada a cargo del suscrito, en NINGUN MOMENTO REBASA EL TOPE DE GASTOS determinado por la autoridad electoral de \$17 404,427 .00 (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100). Una simple resta sirve para demostrar que en el caso, aun cuando los supuestos gastos fueran apegados a la realidad y al derecho, ni aun así dicho importe rebasaría el tope de gastos fijado por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para la precampaña de Gobernador.

En ese contexto, es obvio que estamos ante una queja frívola, que debió ser desechada de plano al ser presentada ante el órgano electoral nacional.

El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no pueden alcanzarse jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan, sirve de apoyo a lo anterior la tesis de Jurisprudencia 33/2002, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

(...)

Como esa Unidad Técnica de Fiscalización podrá detectar de los informes de precampaña rendidos oportunamente, todos los gastos realizados con motivo de los eventos que el promovente refiere en su queja fueron reportados, asimismo, todos ellos fueron prorrateados en los términos de lo que prevé el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos y 31 del Reglamento de Fiscalización. En MORENA somos respetuosos de las disposiciones constitucionales y legales y hemos dado en todo momento debido cumplimiento a la normativa electoral.

(...)

Las erogaciones quedaron debidamente reportadas y registradas en la contabilidad y en los informes de precampaña que en tiempo y forma el partido político MORENA rindió y que, en su caso, podrán ser objeto de observaciones por parte de esa fiscalizadora, y en su caso, el partido político MORENA tendría oportunidad de subsanar los errores y omisiones que llegara a detectar esa autoridad administrativa de la revisión de los informes de precampaña, lo que hace que carezca de sentido una queja por el rebase en el tope de gastos de precampaña, ya que en el procedimiento de fiscalización podrá corregirse o solventarse las omisiones.

(...)"

XIII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El veintidós de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/144/2018, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera las actas de verificación de los eventos que se llevaron a cabo en el estado de Veracruz, por parte de los partidos de Morena, Encuentro Social y del Trabajo, de los precandidatos a Presidente de la República y Gobernador del Estado de Veracruz, los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez

respectivamente, durante el periodo de Precampaña. (Foja 1166 del expediente).

- b) Mediante oficio INE/UTF/DA/267/18 recibido el veintiséis de febrero del presente año la Dirección de Auditoría dio respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior remitiendo la información solicitada en medio magnético (Fojas 1186-1188 del expediente).

XIV. Solicitud de información a la Dirección de Programación Nacional.

- a) El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/155/2018, se solicitó a la Dirección de Programación Nacional remitiera la evidencia contenida en las pólizas, registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, que corresponden a los 41 eventos de la gira de precampaña. (Foja 1218 del expediente).
- b) Mediante oficio INE/UTF/DPN/22359/2018 presentado el seis de marzo del presente año, la Dirección de Programación Nacional dio respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior remitiendo la información solicitada en medio magnético (Fojas 1321-1322 del expediente)

XV. Razones y Constancias.

- a) El catorce de febrero de dos mil dieciocho, se hizo constar que se procedió a realizar una consulta en el sistema COMPARTE <http://comparte.ine.mx/> a efecto de obtener el domicilio del precandidato a gobernador del Estado de Veracruz el C. Cuitláhuac García Jiménez. (Foja 50 del expediente).
- b) El dos de marzo de dos mil dieciocho, se hizo constar que se realizó la búsqueda en la página de internet de la red social denominada Facebook, los links aportados en el escrito de inicial de queja, con el objetivo de obtener información respecto a los eventos políticos realizados por los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez, en el estado de Veracruz durante el periodo de precampaña (Foja 1219 del expediente).
- c) El dos de marzo de dos mil dieciocho, se hizo constar que se realizó la búsqueda en la página de internet <http://lopezobrador.org.mx/> a efecto de obtener información respecto a los eventos políticos realizados por los precandidatos aludidos en el estado de Veracruz, durante el periodo de precampaña (Foja 1220 a 1223 del expediente).

- d) El siete de marzo de dos mil dieciocho, se hizo constar en el Sistema Integral de Fiscalización, el reporte de los eventos denunciados en el procedimiento de mérito en los cuales participó el C. Cuitláhuac García Jiménez precandidato a Gobernador del estado de Veracruz a través de su reporte de Diario y Mayor y su catálogo de eventos. (Fojas 1321-1323 del expediente)

XVI. Acuerdo de Alegatos.

- a) El siete de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la investigación y notificar a las partes involucradas para que en un plazo de setenta y dos horas manifestaran los alegatos que consideraran convenientes. (Foja 1326 del expediente).
- b) El siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22398/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario de Morena ante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cierre de la investigación para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1329-1330 del expediente).
- c) El siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22400/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario de Encuentro Social ante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el notificó el cierre de la investigación para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1331-1332 del expediente).
- d) El nueve de marzo de dos mil dieciocho, mediante escrito número ES/CDN/INE-RP/0159/2018 el Representante Propietario del Partido Encuentro Social, formuló sus alegatos para los efectos legales a que haya lugar. (Fojas 1368-1371 del expediente)
- e) El siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/2399/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cierre de la investigación para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1333-1334 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

- f) El nueve de marzo de dos mil dieciocho, mediante escrito sin número el Representante Propietario del Partido del Trabajo, formuló sus alegatos para los efectos legales a que haya lugar. (Fojas 1362-1367 del expediente)
- g) El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22401/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Andrés Manuel López Obrador, el cierre de la investigación para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1335-1338 del expediente).
- h) Mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicito al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz, realizará lo conducente a efecto de notificar al C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1327-1328 del expediente).
- i) Mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicito al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz, realizará lo conducente a efecto de notificar al C. Cuitláhuac García Jiménez, para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que consideraran convenientes. (Fojas 1327-328 del expediente).
- j) Al respecto, mediante escrito de fecha diez de marzo de dos mil dieciocho el C. Cuitláhuac García Jiménez, formuló sus alegatos por escrito para los efectos legales a que haya lugar (Fojas 1357-1361 del expediente).

XXVII. Cierre de instrucción. El diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, la

Consejera Doctora Adriana M. Favela Herrera, los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Doctor Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de Fondo. Que una vez fijada la competencia, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si los partidos de Morena, del Trabajo y Encuentro Social y los precandidatos a los cargos de Presidente de la República y Gobernador del estado de Veracruz, los

CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez, derivado de la omisión de reportar diversos conceptos de gastos por la realización de eventos que presuntamente beneficiaron las precampañas de los precandidatos en cita, mismos que en su conjunto, de cuantificarlos a la totalidad de egresos registrados por los sujetos incoados actualizaría un rebase al tope de gastos fijado por la autoridad electoral en el marco de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018.

En este sentido, deberá determinarse si los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, así como 445, numeral 1, inciso e) en relación al 229, numerales 1 y 4, 230 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que para mayor referencia se precisan a continuación:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

*1. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;
(...)”*

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 229.

*1. A más tardar en el mes de octubre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
(...)”*

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de

*su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.
(...)*

“Artículo 230.

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 243 de esta Ley”.

“Artículo 445.

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
(...)*

*e) Exceder los topes de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
(...)*

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 96.

*1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.
(...)*

“Artículo 127

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

De las premisas normativas antes transcritas se desprende que los partidos políticos se encuentran sujetos a presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral; el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad; por consiguiente, la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Al respecto debe señalarse que lo anterior cobra especial importancia, en virtud que la certeza en el origen de los recursos de los sujetos obligados es uno de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que un ente político no presente la documentación con la que compruebe el origen de ingresos, vulnera de manera directa el principio antes referido, pues al no reportar la documentación soporte que satisfaga cabalmente los requisitos establecidos por la normatividad electoral correspondiente, no crea convicción en la autoridad administrativa electoral sobre el origen lícito de los recursos.

Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los entes políticos, conducen a la determinación de que la fiscalización de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

De tal modo, que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos privados que hubiera recibido el sujeto obligado, para así determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan.

Así pues, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Por consiguiente, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas de manera transparente ante la autoridad, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral; en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En relación lo establecido en los artículos 445, numeral 1, inciso e) en relación al 229, numerales 1 y 4 y 230 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la obligación de los sujetos obligados de respetar el tope de gasto de precampaña determinado por la autoridad electoral, toda vez que dicha limitante permite que la contienda electoral se desarrolle con estricto apego a lo establecido en la normatividad electoral, generando que la misma se desarrolle en condiciones de equidad, pues todos los entes obligados se encuentran sujetos a que su actuación se realice dentro del marco legal.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los sujetos obligados deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, ello con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los sujetos obligados cumplir con los topes asignados para la etapa de precampaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es

precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandado sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

En congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas antes referido, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban; lo anterior, para que la autoridad electoral tenga plena certeza de la totalidad de los ingresos y gastos egresos, de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley o que derivado de las operaciones realizadas éstos hubieren superado el tope establecido por la autoridad electoral para realizar gastos durante el periodo de precampaña sujeto a revisión.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos el cumplir con los topes de gastos de precampaña establecidos, es que la autoridad inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, en ambos supuestos se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Ahora bien previo al análisis de los elementos de prueba obtenidos en el procedimiento en que se actúa, es importante establecer que en contestación a la notificación del inicio y emplazamiento, el C. Cuitláhuac García Jiménez y el Partido del Trabajo¹, manifestaron que a su consideración el escrito de queja era frívolo, y por ende, está autoridad no debió admitir el procedimiento en que se

¹ Los escritos de respuesta y la información agregada a los mismos constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

actúa, al respecto esta autoridad establece que contrario a lo manifestado, la queja en cuestión cumplía con los requisitos necesarios para ser admitida, tal como se establece a continuación.

Para hablar de la figura de la frivolidad en la presentación de una queja, es importante resaltar, que si bien ha constituido una causal de improcedencia que impide el establecimiento válido de la relación jurídica procesal y, en consecuencia, terminar de modo anticipado el procedimiento respectivo, lo cierto es que no fue sino hasta la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce —artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso f)—, y la posterior emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de veintitrés de mayo siguiente, que en la materia electoral se previó a nivel normativo la presentación de quejas o denuncias de tal naturaleza como una infracción sancionable.

En este sentido, a fin de enmarcar la naturaleza y alcances de la frivolidad como ilícito administrativo (independientemente de sus consecuencias intraprocesales), se considera trascendente indicar los contornos que la definen, los valores de gravedad que puede adquirir y el marco normativo que la regula. Así, como se indicó, en el mencionado artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral a que se ha hecho referencia párrafos arriba, se previó la obligación que en la legislación secundaria se estableciera como conducta sancionable precisamente la presentación de quejas frívolas, indicándose en la citada reforma, el significado de dicha figura jurídica, a saber:

f)... Para tales efectos se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;

En este orden de ideas es menester poner de manifiesto que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, —artículos 440, párrafo 1, inciso e), fracciones I a IV, y 447, párrafo 1, inciso d)— se estableció todo un catálogo de hipótesis respecto a lo que debe ser considerado como una denuncia frívola, entendida como tal:

- Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del Derecho.

- Aquellas que de la sola lectura cuidadosa del escrito se advierta que se refieren a hechos que resulten falsos o inexistentes y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad.
- Las que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral;
- Las que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

Incluso, el Tribunal Electoral, ya abordó el concepto de frivolidad a través de la Jurisprudencia 33/2002, de rubro, **FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**, 13 en donde sostuvo que:

“(...)
El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan
“(...)”

De lo anterior, se evidencia que la frivolidad de una promoción se actualiza cuando, a sabiendas que sus pretensiones son jurídicamente imposibles, y tal circunstancia es evidente de la sola lectura del escrito que las contiene, el promovente acciona la maquinaria jurisdiccional para que se pronuncie respecto de hechos que no se encuentran al amparo del derecho, o bien, que no cuentan con sustento probatorio idóneo o suficiente situación que en la especie no aconteció.

En este orden de ideas, y como ya ha quedado establecido de la queja presentada se desprende sustento probatorio suficiente para iniciar con la investigación, como lo son las actas circunstanciadas realizadas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Aunado a lo anterior, de la lectura que se realice al artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se puede advertir que dicho dispositivo establece que las quejas se deben cumplir con ciertos requisitos para su admisión tales como:

“Artículo 29. Requisitos

1. *Toda queja deberá ser presentada por escrito, así como cumplir con los requisitos siguientes:*

- I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante. Instituto Nacional Electoral 30*
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.*
- III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia.*
- IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.*
- V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.*
- VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo.*
- VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escritorio inicial de queja o denuncia.*

2. *En caso que la queja sea presentada en representación de un partido, podrá hacerse por medio de las personas siguientes:*

- I. Representante acreditado ante el Consejo del Instituto o su equivalente ante los Organismos Públicos Locales. (...)*”

De lo antes claramente se advierte que el escrito presentado por el C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz, en su carácter de representante ante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, cumplió con los requisitos antes señalados y como consecuencia, esta autoridad admitió a trámite el escrito de queja.

Ahora bien, respecto de lo señalado por el Partido del Trabajo en su escrito de respuesta en el cual se duele de lo argumentado por el quejoso en el sentido que en todo momento arguye hechos realizados por los precandidatos el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Cuitláhuac García Jiménez ambos postulados por la “coalición” integrada por los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo; sin que haya señalado que los eventos fueron realizados, organizados o erogados por parte del Partido del Trabajo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

Al respecto, le asiste parcialmente la razón al partido pues en efecto, si bien es cierto que existe la coalición integrada por los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, lo cierto es también que la misma tiene efectos para el periodo de campaña, máxime ese instituto político no registro precandidatura alguna para Gobernador en el estado de Veracruz, tal y como lo acredito con la copia del acuse respectivo que emitió del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, del cual se advierte que el Partido del Trabajo no registro precandidato alguno en ese estado, mismo que obra en los autos del expediente.

Aunado a lo anterior es importante establecer que el Partido del Trabajo, si registró como precandidato a Presidente de la Republica al C. Andrés Manuel López Obrador, tal como se acredita del reporte en el Registro Nacional de Candidatos, razón por la cual se debe determinar la participación y el beneficio que pudo haber recibido el partido político en comento.

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Veracruz, la autoridad electoral recibió el escrito de queja interpuesto por el C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, en donde señala la posible responsabilidad del C. Cuitláhuac García Jiménez precandidato al Gobierno del estado de Veracruz, por un presunto rebase de topes de gastos en su precampaña, manifestando que el gasto se deben prorratear a los incoados, según lo establecido en el artículo 83, numeral 2, inciso e) de la Ley General de Partidos.

En su escrito de queja el C. Sergio Gerardo Martínez Ruíz, afirma que los sujetos denunciados anunciaron su gira de precampaña a través de su página oficial de la agenda del precandidato C. Andrés Manuel López Obrador, y que dichos actos de precampaña se llevaron a cabo en los parques principales o plazas de varios municipios del estado de Veracruz, de los cuales se pudo detectar gastos como los siguientes:

- Escenario
- Sonido
- Carpas
- Templete
- Banderas

- Sillas
- Rejas de seguridad (vallas)

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso ofreció, entre otras cosas, los siguientes elementos de prueba:

Actas Circunstanciadas levantadas por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz denominadas AC-OPLEV-OE-005/2018, AC-OPLEV-OE-006/2018, AC-OPLEV-OE-007/2018, AC-OPLEV-OE-008/2018, AC-OPLEV-OE-009/2018, AC-OPLEV-OE-010/2018, AC-OPLEV-OE-011/2018, AC-OPLEV-OE-012/2018, AC-OPLEV-OE-013/2018, AC-OPLEV-OE-014/2018, AC-OPLEV-OE-015/2018, AC-OPLEV-OE-016/2018, AC-OPLEV-OE-017/2018, AC-OPLEV-OE-018/2018, AC-OPLEV-OE-019/2018, AC-OPLEV-OE-020/2018, AC-OPLEV-OE-021/2018, AC-OPLEV-OE-022/2018, AC-OPLEV-OE-023/2018, AC-OPLEV-OE-001/2018, AC-OPLEV-OE-002/2018, AC-OPLEV-OE-CD12-001/2018, AC-OPLEV-OE-CD13-001/2018, AC-OPLEV-OE-CD18-001/2018, AC-OPLEV-OE-CD23-001/2018, AC-OPLEV-OE-CD17-001/2018, AC-OPLEV-OE-CD17-002/2018, respecto de los eventos que se llevaron a cabo en los municipios de Tezonapa, Yanga, Amatlan de los Reyes, Acultzingo, Mariano Escobedo, Emiliano Zapata (Rinconada), Actopan, Ayahualulco, Las Vigas, Tlapacoyan, Misantla, San Rafael, Gutiérrez Zamora, Coatzintla, Huayacocotla, Castillo de Teayo, Tihuatlán, Alamo Temapache, Chicontepepec, Tempoal de Sánchez, Calcahualco, Coscomatepec, Magdalena, Xico, Alto Lucero, Ursúlo Galván, Omealca, Medellín, Manlio Fabio Altamirano, Playa Vicente, Tres Valles, Tierra Blanca, Ángel R. Cabada, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, San Juan Evangelista, Jesús Carranza, Chinameca, Soteapan Ixhuatlan, Moloacán.

Establecido lo anterior, esta autoridad electoral procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, inicialmente se procedió a verificar con los sujetos incoados y en los Sistemas respectivos, el debido reporte de los ingresos o egresos efectuados por concepto de eventos y utilitarios, utilizados durante la gira de precampaña de los precandidatos a Presidente de la Republica y Gobernador del Estado de Veracruz del seis al doce y del dieciséis al veintidós de enero del año en curso.

Consecuentemente, de no acreditarse el registro de los mismos, se procederá a determinar el beneficio económico que implicó a las precampañas electorales referida, y acumularse al tope de gasto respectivo, y ordenar dar seguimiento para que el Dictamen respectivo se determine si se actualizaría o no, un rebase al tope de gastos de precampaña.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Así las cosas, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

Por ello, el estudio de fondo se realizará conforme los apartados siguientes:

Apartado A. Existencia de los 41 eventos realizados con motivo de la gira de precampaña en el estado de Veracruz.

Apartado B. Registró de los eventos en el apartado de agenda del Sistema Integral de Fiscalización.

Apartado C. Registro de los gastos por la realización de los eventos.

Apartado D. Seguimiento en los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Presidente de la República y Gobernador del estado de Veracruz, correspondientes a los Procesos Electorales 2017-2018.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A. Existencia de los 41 eventos realizados con motivo de la gira de precampaña en el estado de Veracruz.

En el presente apartado, se determinara la existencia o no de los cuarenta y un eventos descrito por el quejoso en su escrito, eventos realizados del seis al doce y del dieciséis al veintidós de enero del año en curso.

Ahora bien, a fin de verificar si se realizaron los eventos denunciados, en primer momento se cotejaron las cuarenta y un actas remitidas por el Organismo Público Local del Estado de Veracruz², mediante OPLEV/SE/511/2018, recibido el quince de febrero del año en curso, en el que anexa 41 actas en copia certificada realizadas por su oficialía electoral, solicitud realizada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo del Organismo Público Local.

Así también mediante oficio INE/UTF/DA/267/18 recibido el veintiséis de febrero del presente año, la Dirección de Auditoría³ remitió las actas realizadas con motivo de las visitas de verificación ordenas por la Comisión de Fiscalización, a la precampaña del C. Andrés Manual López Obrador.

Del análisis a la documentación ates descrita se obtuvo lo siguiente:

Con.	Fecha	Lugar del Evento	Acta Oficialia Electoral Organismos Público Local Electoral de Veracruz	Actas de las visita de verificación
1	06/01/2018	Tezonapa	ACTA AC-OPLEV-OE-004-2018	INE-VV-0000976
2	06/01/2018	Yanga	ACTA-AC-OPLEV-OE-005-2018	INE-VV-0000975
3	06/01/2018	Amatlán de los Reyes	ACTA-AC-OPLEV-OE-006-2018	INE-VV-0000980
4	07/01/2018	Acultzingo	ACTA-AC-OPLEV-O E-007 -2018	INE-VV-0000999
5	07/01/2018	Mariano Escobedo	ACTA-AC-OPLEV-OE-008-2018	INE-VV-0001012
6	08/01/2018	Actopan	ACTA-AC-OPLEV-OE-009-2018	INE-VV-0001022

² Las actas se consideran documentales públicas en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

³ La información y documentación remitida por la Dirección se considera documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

Con.	Fecha	Lugar del Evento	Acta Oficialia Electoral Organismos Público Local Electoral de Veracruz	Actas de las visita de verificación
7	08/01/2018	Emiliano Zapata	ACTA-AC-OPLEV-OE-010-2018	INE-VV-0001029
8	08/01/2018	Ayahualco	ACTA-AC-OPLEV-OE-011-2018	Constancia de Hechos
9	09/01/2018	Las Vigas	ACTA-AC-OPLEV-OE-012-2018	INE-VV-0001065
10	09/01/2018	Tlapacoyan	ACTA-AC-OPLEV-OE-013-2018	INE-VV-0001072
11	09/01/2018	Misantla	ACTA-AC-OPLEV-OE-014-20 18	INE-VV-0001085
12	10/01/2018	San Rafael	ACTA-AC-OPLEV-OE-015-2018	INE-VV-0001097
13	10/01/2018	Gutierrez Zamora	ACTA-AC-OPLEV-OE-016-2018	INE-VV-0001101
14	10/01/2018	Coatzintla	ACTA-AC-OPLEV-OE-017-2018	INE-VV-0001110
15	11/01/2018	Huayacocotla	ACTA-AC-OPLEV-OE-018-2018	Constancia de Hechos
16	11/01/2018	Castillo de Teayo	ACTA-AC-OPLEV-OE-019-2018	INE-VV-0001139
17	11/01/2018	Tihuatlan	ACTA-AC-OPLEV-OE-020-2018	INE-VV-0001143
18	12/01/2018	Alamo Tempache	ACTA-AC-OPLEV-OE-021-2018	INE-VV-0001158
19	12/01/2018	Chicontepec	ACTA AC-OPLEV-OE-022-2018	INE-VV-0001119
20	12/01/2018	Tempoala de Sánchez	ACTA-AC-OPLEV-OE-023-2018	INE-VV-0001174
21	17/01/2018	Alto Lucero	ACTA AC-OPLEV-OE-CD08-001-2018	INE-VV-0001376
22	17/01/2018	Xico	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD12-001-2018	INE-VV-0001367
23	17/01/2018	Ursulo Galván	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD13-001 -2018	INE-VV-0001390
24	20/01/2018	Tlalixcoyan	ACTA AC-OPLEV-OE-CD16-001 -2018	INE-VV-0001601
25	18/01/2018	Medellín	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD17 -001-2018	INE-VV-0001435
26	18/01/2018	Manlio Fabio Altamirano	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD17-002-2018	INE-VV-0001467
27	16/01/2018	Calcahualco	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD18-001-2018	Constancia de Hechos
28	16/01/2018	Coscomatepec	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD18-002-2018	Constancia de Hechos
29	16/01/2018	Magdalena	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD22-001-2018	INE-VV-0001348
30	18/01/2018	Omealca	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD23-001-2018	INE-VV-0001411
31	19/01/2018	Tres Valles	ACTA-AC-OP LEV-OE-CD23-002-2018	INE-VV-0001540
32	19/01/2018	Tierra Blanca	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD23-003-2018	INE-VV-0001556
33	20/01/2018	Ángel R. Cabada	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD24-002-2018	INE-VV-0001571
34	20/01/2018	Tlacotalpan	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD24-003-2018	INE-VV-0001585
35	21/01/2018	Chinameca	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD26-001-2018	INE-VV-0001639
36	22/01/2018	Soteapan	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD26-002-2018	INE-VV-0001680
37	19/01/2018	Playa Vicente	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD27-001-2018	INE-VV-0001499
38	21/01/2018	San Juan Evangelista	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD27 -002-2018	INE-VV-0001626
39	21/01/2018	Jesús Carranza	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD28 -002-2018	INE-VV-0001636
40	22/01/2018	Ixhuatlán	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD30 -001-2018	INE-VV-0001695

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

Con.	Fecha	Lugar del Evento	Acta Oficialia Electoral Organismos Público Local Electoral de Veracruz	Actas de las visita de verificación
41	22/01/2018	Moloacan	ACTA-AC-OPLEV-OE-CD30 -002-2018	INE-VV-0001702

Así, del caudal probatorio que obra respecto del presente apartado, se tiene por acreditada la existencia de los cuarenta y un eventos que beneficiaron a las precampañas de los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez ambos precandidatos a Presidente de la Republica y Gobernador en dicho estado, respectivamente.

Apartado B. Registró de los eventos en el apartado de agenda del Sistema Integral de Fiscalización.

Ahora bien, a fin de conocer si los sujetos incoados incurrieron en una conducta violatoria de la normatividad electoral respecto de omitir reportar los eventos que llevaron a cabo durante el desarrollo de la gira de precampaña en el estado de Veracruz, esta autoridad electoral procede a analizar los elementos probatorios que obran en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

En este sentido, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, encamino la investigación totalmente a conocer lo que los sujetos incoados reportaron en el mencionado Sistema, es decir, que se pueden advertir en el catálogo de los eventos en cuestión.

Precisado lo anterior, el siete de marzo de dos mil dieciocho se hizo constar que al realizar la consulta en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se advirtió que en el apartado “Catálogos”, “Agenda de Eventos”, tanto Morena y sus precandidatos a los cargos de Presidente de la republica y a Gobernador del Estado de Veracruz reportaron los eventos realizados, tal y como se muestra en el cuadro que se inserta para mayor claridad:

EVENTOS REGISTRADOS POR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

#	ID	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
1	00038	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN JESUS CARRANZA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	JESUS CARRANZA	CENTRO
2	00006	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN RINCONADA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	EMILIANO ZAPATA	CENTRO
3	00039	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SOTEAPAN, VERACRUZ	PARQUE BENITO JUAREZ CONOCIDO COMO DOMO MUNICIPAL	SOTEAPAN	CENTRO

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

#	ID	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
4	00007	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN AYAHUALULCO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	AYAHUALULCO	CENTRO
5	00041	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MOLOACAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MOLOACAN	CENTRO
6	00005	07/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ACULTZINGO, VERACRUZ	PARQUE	ACULTZINGO	CENTRO
7	00033	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLACOTALPAN, VERACRUZ	PARQUE MIGUEL HIDALGO	TLACOTALPAN	CENTRO
8	00026	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, VERACRUZ	PARQUE MUNICIPAL	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	CENTRO
9	00001	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN AMATLAN, VERACRUZ	PLAZA DE ARMAS	AMATLAN DE LOS REYES	CENTRO
10	00022	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN COSCOMATEPEC, VERACRUZ	PARQUE CONSTITUCION	COSCOMATEPEC	CENTRO
11	00004	07/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MARIANO ESCOBEDO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MARIANO ESCOBEDO	CENTRO
12	00011	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLAPACOYAN, VERACRUZ	PARQUE	TLAPACOYAN	CENTRO
13	00018	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHICONTEPEC, VERACRUZ	PARQUE	CHICONTEPEC	CENTRO
14	00035	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ANGEL R CABADA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	ANGEL R. CABADA	CENTRO
15	00003	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN YANGA, VERACRUZ	PARQUE DE YANGA	YANGA	CENTRO
16	00013	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN COATZINTLA, VERACRUZ	PARQUE	COATZINTLA	CENTRO
17	00017	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN HUAYACOCOTLA, VERACRUZ	PARQUE	HUAYACOCOTLA	CENTRO
18	00016	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TIHUATLAN, VERACRUZ	CASA	TIHUATLAN	CENTRO
19	00010	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN LAS VIGAS, VERACRUZ	KIOSCO DEL PARQUE 10 DE MAYO	LAS VIGAS DE RAMIREZ	CENTRO
20	00040	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN IXHUATLAN DEL SURESTE, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	IXHUATLAN DEL SURESTE	CENTRO
21	00036	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHINAMECA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	CHINAMECA	CENTRO
22	00029	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VERACRUZ	PARQUE MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	CENTRO
23	00031	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ	PARQUE BENITO JUAREZ	TIERRA BLANCA	CENTRO
24	00037	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	SAN JUAN EVANGELISTA	CENTRO
25	00034	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TLALIXCOYAN	CENTRO
26	00019	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TEMPOAL, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TEMPOAL	CENTRO
27	00024	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN URSULO GALVAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	URSULO GALVAN	CENTRO
28	00009	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MISANTLA, VERACRUZ	CALLE	MISANTLA	CENTRO
29	00008	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ACTOPAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	ACTOPAN	CENTRO
30	00023	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MAGDALENA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MAGDALENA	CENTRO

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

#	ID	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
31	00012	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SAN RAFAEL, VERACRUZ	PLAZA CENTRAL	SAN RAFAEL	CENTRO
32	00021	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CALCAHUALCO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	CALCAHUALCO	CENTRO
33	00032	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN PLAYA VICENTE, VERACRUZ	PLAZA LANDERO Y COSS	PLAYA VICENTE	CENTRO
34	00028	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN OMEALCA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	OMEALCA	CENTRO
35	00027	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MEDELLIN, VERACRUZ	PARQUE MEDELLIN DE BRAVO	MEDELLIN	CENTRO
36	00014	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	GUTIERREZ ZAMORA	CENTRO
37	00020	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ALAMO, VERACRUZ	PARQUE JUREZ	ALAMO TEMAPACHE	CENTRO
38	00030	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TRES VALLES, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TRES VALLES	CENTRO
39	00025	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN XICO, VERACRUZ	PLAZOLETA DE LA PARROQUIA DE MARIA MAGDALENA	XICO	CENTRO
40	00015	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ	ZOCALO MUNICIPAL	CASTILLO DE TEAYO	CENTRO
41	00002	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TEZONAPA, VERACRUZ	PARQUE MUNICIPAL ADALBERTO TEJADA	TEZONAPA	CENTRO

EVENTOS REGISTRADOS POR CUITLAHUAC GARCIA JIMENEZ

#	ID.	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
1	00038	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN JESÚS CARRANZA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	JESÚS CARRANZA	CENTRO
2	00006	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN RINCONADA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
3	00039	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SOTEAPAN, VERACRUZ	PARQUE BENITO JUÁREZ CONOCIDO COMO DOMO MUNICIPAL	SOTEAPAN	CENTRO
4	00007	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN AYAHUALULCO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	AYAHUALULCO	CENTRO
5	00041	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MOLOACAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MOLOACAN	CENTRO
6	00005	07/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ACULTZINGO, VERACRUZ	PARQUE	ACULTZINGO	CENTRO
7	00033	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLACOTALPAN, VERACRUZ	PARQUE MIGUEL HIDALGO	TLACOTALPAN	CENTRO
8	00026	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, VERACRUZ	PARQUE MUNICIPAL	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	CENTRO
9	00001	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN AMATLAN, VERACRUZ	PLAZA DE ARMAS	AMATLAN DE LOS REYES	CENTRO
10	00022	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN COSCOMATEPEC, VERACRUZ	PARQUE CONSTITUCION	COSCOMATEPEC	CENTRO
11	00004	07/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MARIANO ESCOBEDO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MARIANO ESCOBEDO	CENTRO
12	00011	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLAPACOYAN, VERACRUZ	PARQUE	TLAPACOYAN	CENTRO

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

#	ID.	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
13	00018	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHICONTEPEC, VERACRUZ	PARQUE	CHICONTEPEC	CENTRO
14	00035	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ANGEL R CABADA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	ANGEL R. CABADA	CENTRO
15	00003	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN YANGA, VERACRUZ	PARQUE DE YANGA	YANGA	CENTRO
16	00013	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN COATZINTLA, VERACRUZ	PARQUE	COATZINTLA	SECTOR
17	00017	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN HUAYACOTLA, VERACRUZ	PARQUE	HUAYACOTLA	CENTRO
18	00016	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TIHUATLAN, VERACRUZ	CASA	TIHUATLAN	CEDRO
19	00010	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN LAS VIGAS, VERACRUZ	KIOSCO DEL PARQUE 10 DE MAYO	LAS VIGAS DE RAMIREZ	CENTRO
20	00040	22/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN IXHUATLAN DEL SURESTE, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	IXHUATLAN DEL SURESTE	CENTRO
21	00036	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHINAMECA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	CHINAMECA	CENTRO
22	00029	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VERACRUZ	PARQUE MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	CENTRO
23	00031	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ	PARQUE BENITO JUAREZ	TIERRA BLANCA	CENTRO
24	00037	21/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	SAN JUAN EVANGELISTA	CENTRO
25	00034	20/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TLALIXCOYAN	CENTRO
26	00019	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TEMPOAL, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TEMPOAL	CENTRO
27	00024	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN URSULO GALVAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	URSULO GALVAN	CENTRO
28	00009	09/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MISANTLA, VERACRUZ	CALLE	MISANTLA	CENTRO
29	00008	08/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ACTOPAN, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	ACTOPAN	CENTRO
30	00023	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MAGDALENA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	MAGDALENA	CENTRO
31	00012	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN SAN RAFAEL, VERACRUZ	PLAZA CENTRAL	SAN RAFAEL	CENTRO
32	00021	16/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CALCAHUALCO, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	CALCAHUALCO	CENTRO
33	00032	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN PLAYA VICENTE, VERACRUZ	PLAZA LANDERO Y COSS	PLAYA VICENTE	CENTRO
34	00028	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN OMEALCA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	OMEALCA	CENTRO
35	00027	18/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN MEDELLIN, VERACRUZ	PARQUE MEDELLIN DE BRAVO	MEDELLIN	CENTRO
36	00014	10/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	GUTIERREZ ZAMORA	CENTRO
37	00020	12/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN ALAMO, VERACRUZ	PARQUE JUREZ	ALAMO TEMAPACHE	CENTRO
38	00030	19/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TRES VALLES, VERACRUZ	PARQUE CENTRAL	TRES VALLES	CENTRO

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

#	ID.	FECHA DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD
39	00025	17/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN XICO, VERACRUZ	PLAZOLETA DE LA PARROQUIA DE MARIA MAGDALENA	XICO	CENTRO
40	00015	11/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ	ZOCALO MUNICIPAL	CASTILLO DE TEAYO	CENTRO
41	00002	06/01/2018	ASAMBLEA INFORMATIVA EN TEZONAPA, VERACRUZ	PARQUE MUNICIPAL ADALBERTO TEJADA	TEZONAPA	CENTRO

En consecuencia, de la verificación realizada se advierte que se colman los elementos necesarios para acreditar que los sujetos incoados registraron en el módulo de agenda los cuarenta y un eventos materia del presente procedimiento.

Apartado C. Registro de los gastos por la realización de los eventos.

Derivado de lo anterior, esta autoridad ejerció sus facultades de comprobación y dirigió la línea de investigación a verificar el registro de los conceptos que fueron utilizados en la realización de los eventos denunciados; para tal efecto solicitó a los sujetos incoados informaran respecto del reporte de los mismos y la documentación soporte que sustentara su dicho.

Los institutos políticos y los entonces precandidatos, no atendieron los requerimientos formulados.

Por lo anterior esta autoridad procedió a verificar los registros contables realizados en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que hace a los ingresos y gastos por la realización de 41 eventos durante el periodo de precampaña en el estado de Veracruz.

En este orden de ideas y en aras de agotar el principio de exhaustividad, esta autoridad analizó la documentación presentada por sujetos obligados, en el Sistema Integral de Fiscalización, encontrando lo siguiente:

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TEZONAPA

Acta de auditoría: No. Identificador 2

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-004-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	2	Fact – 122E Asamblea Informativa en Tezonapa, Ver., 06/01/18. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal
5-4-01-03-0002	Normal	1	
5-4-01-10-0002	Normal	4	
5-4-01-13-0002	Normal	3	
5-4-02-11-0007	Normal	8	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-02-11-0008	Normal	5	<ul style="list-style-type: none"> • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-02-11-0009	Normal	9	
5-4-02-11-0011	Normal	6	
5-4-02-11-0022	Normal	7	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE YANGA

Acta de auditoría: No. Identificador 3

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-005-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	11	Fact – 123E Asamblea Informativa en Yanga, Ver., 06/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	10	
5-4-01-10-0002	Normal	13	
5-4-01-13-0002	Normal	12	
5-4-02-11-0007	Normal	17	
5-4-02-11-0008	Normal	14	
5-4-02-11-0009	Normal	18	
5-4-02-11-0011	Normal	15	
5-4-02-11-0022	Normal	16	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE AMATLÁN DE LOS REYES

Acta de auditoría: No. Identificador 1

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-006-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	20	Fact – 124E Asamblea Informativa en Amatlán de los Reyes, Ver., 06/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	19	
5-4-01-10-0002	Normal	22	
5-4-01-13-0002	Normal	21	
5-4-02-11-0007	Normal	26	
5-4-02-11-0008	Normal	23	
5-4-02-11-0009	Normal	27	
5-4-02-11-0011	Normal	24	
5-4-02-11-0022	Normal	25	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE ACULTZINGO

Acta de auditoría: No. Identificador 5

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-007-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	29	Fact – 125E Asamblea Informativa en Acultzingo, Ver., 07/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes
5-4-01-03-0002	Normal	28	
5-4-01-10-0002	Normal	31	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-13-0002	Normal	30	<ul style="list-style-type: none"> • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-02-11-0007	Normal	35	
5-4-02-11-0008	Normal	32	
5-4-02-11-0009	Normal	36	
5-4-02-11-0011	Normal	33	
5-4-02-11-0022	Normal	34	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ESCOBEDO

Acta de auditoría: No. Identificador 4

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-008-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	38	Fact - 126E Asamblea Informativa en Mariano Escobedo, Ver., 07/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	37	
5-4-01-10-0002	Normal	40	
5-4-01-13-0002	Normal	39	
5-4-02-11-0007	Normal	44	
5-4-02-11-0008	Normal	41	
5-4-02-11-0009	Normal	45	
5-4-02-11-0011	Normal	42	
5-4-02-11-0022	Normal	43	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA (RINCONADA)

Acta de auditoría: No. Identificador 6

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-010-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	56	Fact - 128E Asamblea informativa en Rinconada, Ver., 08/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Perifoneo • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	55	
5-4-01-10-0002	Normal	58	
		59	
5-4-01-13-0002	Normal	2	
		57	
5-4-02-11-0007	Normal	63	
5-4-02-11-0008	Normal	60	
5-4-02-11-0009	Normal	64	
5-4-02-11-0011	Normal	61	
5-4-02-11-0022	Normal	62	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN

Acta de auditoría: No. Identificador 8

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-009-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	47	Fact – 127E Asamblea Informativa en Actopan, Ver., 08/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	46	
5-4-01-10-0002	Normal	49	
5-4-01-13-0002	Normal	48	
5-4-02-11-0007	Normal	53	
5-4-02-11-0008	Normal	50	
5-4-02-11-0009	Normal	54	
5-4-02-11-0011	Normal	51	
5-4-02-11-0022	Normal	52	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO

Acta de auditoría: No. Identificador 7

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-011-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	66	Fact – 129E Asamblea Informativa en Ayahualulco, Ver., 08/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	65	
5-4-01-10-0002	Normal	68	
5-4-01-13-0002	Normal	67	
5-4-02-11-0007	Normal	72	
5-4-02-11-0008	Normal	69	
5-4-02-11-0009	Normal	73	
5-4-02-11-0011	Normal	70	
5-4-02-11-0022	Normal	71	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS

Acta de auditoría: No. Identificador 10

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-012-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	75	Fact – 130E Asamblea Informativa en las Vigas, Ver., 09/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Banderas • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido
5-4-01-03-0002	Normal	74	
5-4-01-10-0002	Normal	78	
5-4-01-13-0002	Normal	77	
		76	
		3	
5-4-02-11-0007	Normal	83	
5-4-02-11-0008	Normal	80	
5-4-02-11-0009	Normal	84	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-02-11-0011	Normal	81	<ul style="list-style-type: none"> • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-02-11-0022	Normal	82	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN

Acta de auditoría: No. Identificador 11

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-013-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	86	Fact – 131E Asamblea Informativa en Tlapacoyan, Ver., 09/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	85	
5-4-01-10-0002	Normal	88	
5-4-01-13-0002	Normal	87	
5-4-02-11-0007	Normal	92	
5-4-02-11-0008	Normal	89	
5-4-02-11-0009	Normal	93	
5-4-02-11-0011	Normal	90	
5-4-02-11-0022	Normal	91	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA

Acta de auditoría: No. Identificador 9

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-014-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	95	Fact – 132E Asamblea Informativa en Misantla, Ver., 09/01/2018. Mantas <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	94	
5-4-01-10-0002	Normal	97	
5-4-01-13-0002	Normal	96	
5-4-02-11-0007	Normal	101	
5-4-02-11-0008	Normal	98	
5-4-02-11-0009	Normal	102	
5-4-02-11-0011	Normal	99	
5-4-02-11-0022	Normal	100	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Acta de auditoría: No. Identificador 12

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-015-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	106 106 1	Fact -1333E Asamblea Informativa en San Rafael, Ver., 10/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-03-0002	Normal	104	<ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-10-0002	Normal	108	
5-4-01-13-0002	Normal	107	
5-4-02-11-0007	Normal	112	
5-4-02-11-0008	Normal	109	
5-4-02-11-0009	Normal	113	
5-4-02-11-0011	Normal	110	
5-4-02-11-0022	Normal	111	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA

Acta de auditoría: No. Identificador 14

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-016-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	115	Fact – 134E Asamblea Informativa en Gutiérrez Zamora, Ver., 10/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	114	
5-4-01-10-0002	Normal	117	
5-4-01-13-0002	Normal	116	
5-4-02-11-0007	Normal	121	
5-4-02-11-0008	Normal	118	
5-4-02-11-0009	Normal	122	
5-4-02-11-0011	Normal	119	
5-4-02-11-0022	Normal	120	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE COATZINTLA

Acta de auditoría: No. Identificador 13

Acta del OPLEV:AC-OPLEV-OE-017-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	124	Fact – 135E Asamblea Informativa en Coatzintla, Ver., 10/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	123	
5-4-01-10-0002	Normal	126	
5-4-01-13-0002	Normal	125	
5-4-02-11-0007	Normal	130	
5-4-02-11-0008	Normal	127	
5-4-02-11-0009	Normal	131	
5-4-02-11-0011	Normal	128	
5-4-02-11-0022	Normal	129	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA

Acta de auditoría: No. Identificador 17

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-018-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	133	Fact – 136E Asamblea Informativa en Huayacocotla, Ver., 11/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	132	
5-4-01-10-0002	Normal	135	
5-4-01-13-0002	Normal	134	
5-4-02-11-0007	Normal	139	
5-4-02-11-0008	Normal	136	
5-4-02-11-0009	Normal	140	
5-4-02-11-0011	Normal	137	
5-4-02-11-0022	Normal	138	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO DE TEAYO

Acta de auditoría: No. Identificador 15

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-019-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	142	Fact – 137E Asamblea Informativa en Castillo de Teayo, Ver., 11/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	141	
5-4-01-10-0002	Normal	144 145 6	
5-4-01-13-0002	Normal	143	
5-4-02-11-0007	Normal	149	
5-4-02-11-0008	Normal	146	
5-4-02-11-0009	Normal	150	
5-4-02-11-0011	Normal	147	
5-4-02-11-0022	Normal	148	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN

Acta de auditoría: No. Identificador 16

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-020-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	152	Fact – 138E Asamblea Informativa en Tihuatlan, Ver., 11/01/2018 <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	151	
5-4-01-10-0002	Normal	154	
5-4-01-13-0002	Normal	153	
5-4-02-11-0007	Normal	158	
5-4-02-11-0008	Normal	155	
5-4-02-11-0009	Normal	159	
5-4-02-11-0011	Normal	156	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-02-11-0022	Normal	157 187 7	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE

Acta de auditoría: No. Identificador 20

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-021-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	161	Fact – 139E Asamblea Informativa en Álamo, Ver., 12/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	160	
5-4-01-10-0002	Normal	163	
5-4-01-13-0002	Normal	162	
5-4-02-11-0007	Normal	167	
5-4-02-11-0008	Normal	164	
5-4-02-11-0009	Normal	168	
5-4-02-11-0011	Normal	165	
5-4-02-11-0022	Normal	166	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC

Acta de auditoría: No. Identificador 18

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-022-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	170	Fact – 140E Asamblea Informativa en Chicontepec, Ver., 12/01/2018 <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-01-03-0002	Normal	169	
5-4-01-10-0002	Normal	172	
5-4-01-13-0002	Normal	171	
5-4-02-11-0007	Normal	176	
5-4-02-11-0008	Normal	173	
5-4-02-11-0009	Normal	177	
5-4-02-11-0011	Normal	174	
5-4-02-11-0022	Normal	175	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TEMPOAL DE SANCHEZ

Acta de auditoría: No. Identificador 19

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-023-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	179	Fact - 141E Asamblea Informativa en Tempoal, Ver., 12/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte de personal
5-4-01-03-0002	Normal	178	
5-4-01-10-0002	Normal	181	
5-4-01-13-0002	Normal	180	
5-4-02-11-0007	Normal	185	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0008	Normal	182	<ul style="list-style-type: none"> • Templete • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos sillas
5-4-02-11-0009	Normal	186	
5-4-02-11-0011	Normal	183	
5-4-02-11-0022	Normal	184	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE CALCAHUALCO

Acta de auditoría: No. Identificador 21

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD18-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	332 207 402	Fact_152E Asamblea Informativa en Calcahualco, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_142E Asamblea Informativa en Calcahualco Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0021	Normal	400 322 206	
5-4-01-10-0002	Normal	335 405 209	
5-4-01-13-0002	Normal	333 407 208	
5-4-02-11-0007	Normal	343 416 214	
5-4-02-11-0008	Normal	337 409 210	
5-4-02-11-0009	Normal	344 417 215	
5-4-02-11-0011	Normal	339 410 411 9 211	
5-4-02-11-0022	Normal	341 413 213	
5-4-02-11-0015	Normal	424 216	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC

Acta de auditoría: No. Identificador 22

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD18-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	379 427 130	Fact_155E Asamblea Informativa en Coscomatepec, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo
5-4-02-11-0021	Normal	377 425 129	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-01-10-0002	Normal	384 432 133	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_143E_Asamblea Informativa en Coscomatepec Ver. 16/01/2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-13-0002	Normal	382 132	
5-4-02-11-0007	Normal	392 437 145	
5-4-02-11-0008	Normal	388 433 134	
5-4-02-11-0009	Normal	393 439 146 220 221 441 442	
5-4-02-11-0011	Normal	390 435 135	
5-4-02-11-0022	Normal	391 137	
5-4-02-11-0015	Normal	394 445 147	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA

Acta de auditoría: No. Identificador 23

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD22-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	200 448 101	<ul style="list-style-type: none"> • Fact_156E Asamblea Informativa en Magdalena, Ver. 16/01/2018. Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_144E Asamblea Informativa en Magdalena Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos
5-4-02-11-0021	Normal	194 447 100	
5-4-01-10-0002	Normal	213 452 103	
5-4-01-13-0002	Normal	204 450 102	
5-4-02-11-0007	Normal	230 461 108	
5-4-02-11-0008	Normal	217 453 104	
5-4-02-11-0009	Normal	462 234 111	
5-4-02-11-0011	Normal	222 455 105	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0022	Normal	457 226 222 107	<ul style="list-style-type: none"> • Vallas
5-4-02-11-0015	Normal	237 464 117	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE XICO

Acta de auditoría: No. Identificador 25

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD12-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	245 470 81	Fact_157E Asamblea Informativa en Xico, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact 145E Asamblea Informativa en Xico Ver. 16/01/2018 <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0021	Normal	242 467 80	
5-4-01-10-0002	Normal	252 476 84	
5-4-01-13-0002	Normal	248 473 82	
5-4-02-11-0007	Normal	264 486 90	
5-4-02-11-0008	Normal	255 478 85	
5-4-02-11-0009	Normal	266 494 91	
5-4-02-11-0011	Normal	258 481 87	
5-4-02-11-0022	Normal	262 483 88	
5-4-02-11-0015	Normal	268 496 92	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO

Acta de auditoría: No. Identificador 26

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD08-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	274 500 71	Fact 158E Asamblea Informativa en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo
5-4-02-11-0021	Normal	271 498 70	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-01-10-0002	Normal	280 505 73	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_146E Asamblea Informativa en Alto Lucero Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-13-0002	Normal	277 502 72	
5-4-02-11-0007	Normal	286 512 77	
5-4-02-11-0008	Normal	281 507 74	
5-4-02-11-0009	Normal	288 514 78	
5-4-02-11-0011	Normal	283 509 75	
5-4-02-11-0022	Normal	285 510 76	
5-4-02-11-0015	Normal	291 516 79	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE URSULO GALVÁN

Acta de auditoría: No. Identificador 24

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD13-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	296 520 54	<p>Fact_159E Asamblea Informativa en Ursulo Galván, Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_147E Asamblea Informativa en Ursulo Galván Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0021	Normal	293 518 53	
5-4-01-10-0002	Normal	302 524 56	
5-4-01-13-0002	Normal	299 522 55	
5-4-02-11-0007	Normal	314 531 63	
5-4-02-11-0008	Normal	305 526 58	
5-4-02-11-0009	Normal	318 532 64	
5-4-02-11-0011	Normal	308 528 60	
5-4-02-11-0022	Normal	61 311 530	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0015	Normal	319 534 66	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE OMEALCA

Acta de auditoría: No. Identificador 28

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD23-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	321 538 40	Fact_160E Asamblea Informativa en Omealca, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_148E Asamblea Informativa en Omealca Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-10-0002	Normal	324 542 43	
5-4-01-13-0002	Normal	323 540 41	
5-4-02-11-0007	Normal	328 554 47	
5-4-02-11-0008	Normal	325 544 44	
5-4-02-11-0009	Normal	329 555 48	
5-4-02-11-0011	Normal	326 546 547 548 45 223 224	
5-4-02-11-0015	Normal	330 557 49	
5-4-02-11-0021	Normal	320 536 38	
5-4-02-11-0022	Normal	327 552 46	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Acta de auditoría: No. Identificador 27

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD17-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	334 562 21	Fact_161E Asamblea Informativa en Medellin, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo
5-4-02-11-0021	Normal	331 560 20	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-01-10-0002	Normal	338 566 23	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_149E Asamblea Informativa en Medellin Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-13-0002	Normal	336 564 22	
5-4-02-11-0007	Normal	346 573 27	
5-4-02-11-0008	Normal	340 568 24	
5-4-02-11-0009	Normal	348 575 28	
5-4-02-11-0011	Normal	342 570 25	
5-4-02-11-0022	Normal	345 572 26	
5-4-02-11-0015	Normal	350 577 29	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO

Acta de auditoría: No. Identificador 29

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD17-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	353 466 11	Fact_162E Asamblea Informativa en Manlio Fabio Altamirano, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_150E Asamblea Informativa en Manlio Fabio Altamirano Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0021	Normal	352 463 10	
5-4-01-10-0002	Normal	355 472 13	
5-4-01-13-0002	Normal	354 469 12	
5-4-02-11-0007	Normal	362 487 17	
5-4-02-11-0008	Normal	356 480 14	
5-4-02-11-0009	Normal	364 489 18	
5-4-02-11-0011	Normal	359 475 15	
5-4-02-11-0022	Normal	361 484 16	
5-4-02-11-0015	Normal	366 491 19	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE

Acta de auditoría: No. Identificador 32

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD27-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	189 583 31	Fact_142E Asamblea Informativa en Playa Vicente, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_151E Asamblea Informativa en Playa Vicente Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0021	Normal	188 579 30	
5-4-01-10-0002	Normal	587 588 33 225	
5-4-01-13-0002	Normal	190 585 32	
5-4-02-11-0007	Normal	195 594 36	
5-4-02-11-0008	Normal	192 591 34	
5-4-02-11-0009	Normal	196 595 37	
5-4-02-11-0011	Normal	193 592 35	
5-4-02-11-0022	Normal	396 593 42	
5-4-02-11-0015	Normal	197 596 39	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TRES VALLES

Acta de auditoría: No. Identificador 30

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD23-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	199 598 51	Fact_143E • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_152E Asamblea Informativa en Tres Valles Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts)
5-4-01-03-0002	Normal	298 597 50	
5-4-01-10-0002	Normal	202 610 57	
5-4-01-13-0002	Normal	201 599 52	
5-4-02-11-0007	Normal	207 614 67	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0008	Normal	203 611 59	<ul style="list-style-type: none"> • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0009	Normal	208 615 68	
5-4-02-11-0011	Normal	205 612 62	
5-4-02-11-0022	Normal	206 613 65	
5-4-02-11-0022	Normal	209 616 69	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA

Acta de auditoría: No. Identificador 31

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD23-003-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	601 98 211	<p>Fact_153E Asamblea Informativa en Tierra Blanca Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_144E Asamblea Informativa en Tierra Blanca, Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	210 600 83	
5-4-01-10-0002	Normal	214 603 86	
5-4-01-13-0002	Normal	212 602 89	
5-4-02-11-0007	Normal	219 607 94	
5-4-02-11-0008	Normal	215 604 97	
5-4-02-11-0009	Normal	220 608 93	
5-4-02-11-0011	Normal	216 605 96	
5-4-02-11-0022	Normal	218 606 95	
5-4-02-11-0022	Normal	221 609 99	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA

Acta de auditoría: No. Identificador 35

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD24-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	224 576 112	Fact_145E Asamblea Informativa en Angel R Cabada, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_154E Asamblea Informativa en Angel R Cabada Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	223 574 113	
5-4-01-10-0002	Normal	227 580 109	
5-4-01-13-0002	Normal	225 578 110	
5-4-02-11-0007	Normal	232 586 116	
5-4-02-11-0008	Normal	228 581 106	
5-4-02-11-0009	Normal	233 589 118	
5-4-02-11-0011	Normal	229 582 114	
5-4-02-11-0022	Normal	231 584 115	
5-4-02-11-0022	Normal	235 590 119	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN

Acta de auditoría: No. Identificador 33

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD24-003-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	238 556 120	Fact_146E Asamblea Informativa en Tlacotalpan, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_155E Asamblea Informativa en Tlacotalpan Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo
5-4-01-03-0002	Normal	399 553 217	
5-4-01-10-0002	Normal	240 559 122	
5-4-01-13-0002	Normal	239 558 121	
5-4-02-11-0007	Normal	246 567 126	
5-4-02-11-0008	Normal	241 561 123	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0009	Normal	247 569 127	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0011	Normal	243 563 124	
5-4-02-11-0022	Normal	244 565 125	
5-4-02-11-0022	Normal	249 571 128	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN

Acta de auditoría: No. Identificador 34

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD16-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	251 535 14	<p>Fact_147E Asamblea Informativa en Tlalixcoyan, Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_156E Asamblea Informativa en Tlalixcoyan Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	250 533 131	
5-4-01-10-0002	Normal	254 539 136	
5-4-01-13-0002	Normal	253 537 138	
5-4-02-11-0007	Normal	260 549 143	
5-4-02-11-0008	Normal	256 541 139	
5-4-02-11-0009	Normal	261 550 144	
5-4-02-11-0011	Normal	257 543 140	
5-4-02-11-0022	Normal	259 545 142	
5-4-02-11-0022	Normal	263 551 148	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA

Acta de auditoría: No. Identificador 37

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD27-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	267 513 150	Fact_148E Asamblea Informativa en San Juan Evangelista, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes
5-4-01-03-0002	Normal	265 511 149	• Perifoneo • Banderas
5-4-01-10-0002	Normal	270 517 153	• Transporte terrestre • Templete y escenarios
5-4-01-13-0002	Normal	269 515 152	• Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0007	Normal	276 525 159	Fact_157E Asamblea Informativa en San Juan Evangelista Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes
5-4-02-11-0008	Normal	272 519 154	• Perifoneo • Banderas
5-4-02-11-0009	Normal	278 527 165	• Transporte terrestre • Templete y escenarios
5-4-02-11-0011	Normal	273 521 156	• Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0022	Normal	275 523 161	
5-4-02-11-0022	Normal	279 529 160	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA

Acta de auditoría: No. Identificador 38

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD28-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	284 493 167	Fact_149E Asamblea Informativa en Jesús Carranza, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes
5-4-01-03-0002	Normal	282 492 166	• Perifoneo • Banderas
5-4-01-10-0002	Normal	289 497 177	• Transporte terrestre • Templete y escenarios
5-4-01-13-0002	Normal	287 495 178	• Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0007	Normal	297 504 170	Fact_158E Asamblea Informativa en Jesús Carranza Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes
5-4-02-11-0008	Normal	290 499 176	• Perifoneo • Banderas

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0009	Normal	298 506 169	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0011	Normal	294 501 174	
5-4-02-11-0022	Normal	295 503 172	
5-4-02-11-0022	Normal	300 508 168	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAMECA

Acta de auditoría: No. Identificador 36

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD26-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	303 468 186	<p>Fact_150E Asamblea Informativa en Chinameca, Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas <p>Fact_159E Asamblea Informativa en Chinameca Ver. 16/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	292 465 184	
5-4-01-10-0002	Normal	306 474 190	
5-4-01-13-0002	Normal	304 471 187	
5-4-02-11-0007	Normal	395 485 197	
5-4-02-11-0008	Normal	307 477 192	
5-4-02-11-0009	Normal	315 488 194	
5-4-02-11-0011	Normal	310 479 193	
5-4-02-11-0022	Normal	312 482	
5-4-02-11-0022	Normal	317 490 195	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN

Acta de auditoría: No. Identificador 39

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD26-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	309 440 199	Fact_151E Asamblea Informativa en Soteapan, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_160E Asamblea Informativa en Soteapan Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	301 438 198	
5-4-01-10-0002	Normal	316 444 201	
5-4-01-13-0002	Normal	313 443 200	
5-4-02-11-0007	Normal	358 456 204	
5-4-02-11-0008	Normal	349 449 202	
5-4-02-11-0009	Normal	360 458 205	
5-4-02-11-0011	Normal	351 4519	
5-4-02-11-0022	Normal	357 454 203	
5-4-02-11-0022	Normal	363 460 212	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN

Acta de auditoría: No. Identificador 40

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD30-001-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	367 421 180	Fact_153E Asamblea Informativa en Ixhuatlan del Sureste, Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_161E Asamblea Informativa en Ixhuatlan del Sureste Ver. 16/01/2018. • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo
5-4-01-03-0002	Normal	365 420 179	
5-4-01-10-0002	Normal	369 423 182	
5-4-01-13-0002	Normal	368 422 181	
5-4-02-11-0007	Normal	373 430 189	
5-4-02-11-0008	Normal	370 446 183	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-02-11-0009	Normal	374 431 191	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-02-11-0011	Normal	371 426 185	
5-4-02-11-0022	Normal	372 428 188	
5-4-02-11-0022	Normal	375 434 196	

EVENTO EN EL MUNICIPIO DE MOLOACAN

Acta de auditoría: No. Identificador 41

Acta del OPLEV-AC-OPLEV-OE-CD30-002-2018

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto del movimiento
5-4-07-06-0002	Normal	397 403 175	Fact_154E Asamblea Informativa en Moloacan, Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas Fact_162E Asamblea Informativa en Moloacan Ver. 16/01/2018. <ul style="list-style-type: none"> • Mantas (igual o mayor a 12mts) • Volantes • Perifoneo • Banderas • Transporte terrestre • Templete y escenarios • Equipo de Sonido • Carpas • Otros gastos • Vallas
5-4-01-03-0002	Normal	376 401 151	
5-4-01-10-0002	Normal	380 406 157	
5-4-01-13-0002	Normal	378 404 155	
5-4-02-11-0007	Normal	386 415 164	
5-4-02-11-0008	Normal	381 408 158	
5-4-02-11-0009	Normal	387 418 171	
5-4-02-11-0011	Normal	383 412 162	
5-4-02-11-0022	Normal	385 414 163	
5-4-02-11-0022	Normal	389 419 173	

En ese orden de ideas, debe señalarse que la información y documentación contenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno

respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, de la respuesta del Partido Encuentro Social, en el cual señala que aun y cuando existe una coalición integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, también manifiesta que en la cláusula TERCERA del convenio de coalición se estableció que la candidatura a la gubernatura del estado de Veracruz sería determinada por MORENA conforme al procedimiento interno de selección del candidato de dicho partido.

No obstante lo anterior, informa que las aportaciones que realizó dicho partido – Encuentro Social- en apoyo a los eventos denunciados como lo son banderines, sombrillas, playeras, gorras, Mantas, bardas, Banderas, se encuentran debidamente registrados tal y como acredita con la copia de las pólizas, mismas que se corroboraron en el Sistema Integral de Fiscalización, obteniendo lo siguiente:

• **Banderines**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-06-0001	Normal	17	-Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. -Credencial para Votar con Fotografía del aportante. -Cotización de banderines blancos con logotipo. -Evidencia de los banderines.

• **Sombrillas**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-13-0015	Normal	9	-Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. -Credencial para Votar con Fotografía del aportante. -Cotización de sombrillas blancas con logotipo. -Evidencia de las Sombrillas.
5-4-01-13-0015	Normal	21	-Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. -Credencial para Votar con Fotografía del aportante. -Cotización de sombrillas blancas con logotipo. -Evidencia de las Sombrillas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

• **Playeras**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-13-0007	Normal	11	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Evidencia de la Playera. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante.
5-4-01-13-0007	Normal	13	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Evidencia de la Playera. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante.
5-4-01-13-0007	Normal	19	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Evidencia de la Playera. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante.

• **Gorras**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-01-13-0018	Normal	4	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Evidencia de la Gorra. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante.
5-4-01-13-0017	Normal	12	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Evidencia de la Gorra. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de las gorras con logotipo

• **Mantas**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto del Movimiento
5-4-07-06-0001	Normal	18	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de Mantas. - Evidencia de las Mantas.
5-4-07-06-0001	Normal	22	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de Mantas. - Evidencia de las Mantas.

• **Bardas**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Concepto
5-4-01-01-0001	Corrección	20	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de pinta de bardas. - Evidencia de las barda.

• **Banderas**

Periodo de la operación	Tipo de póliza	Número de Póliza	Evidencia documental
5-4-01-06-0001	Normal	6	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de banderitas. - Evidencia de las Banderas.
5-4-01-13-0001	Normal y Corrección	24	- Formato "RM-CI"-Recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno en efectivo y especie ámbito Federal y Local. - Credencial para Votar con Fotografía del aportante. - Cotización de banderitas. - Evidencia de las Banderas.

En ese orden de ideas, debe señalarse que la información y documentación contenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, resulta atinente señalar que el Sistema Integral de Fiscalización tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita, fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí reportado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

Por consiguiente, es imperante que la autoridad cuente con hechos debidamente narrados y elementos probatorios, a fin estar en aptitud de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y para aquellas

operaciones que no cuenten con el debido reporte y/o documentación soporte, esta autoridad pueda pronunciarse sobre aquellos.

Ahora bien cabe destacar que de acuerdo al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización la comprobación a la cual se encuentran obligados los entes políticos, debe de registrarse contablemente y estar soportada con la documentación original que se expida; en este sentido los precandidatos incoados y los institutos políticos denunciados registraron diversa información así como su documentación soporte en el Sistema Integral de Fiscalización, con lo cual se acredita que el reporte de los gastos erogados se encuentra registrado, como se aprecia en los cuadros respectivos.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral concluye que los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, y los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez ambos precandidatos a Presidente de la Republica y Gobernador en el estado de Veracruz, reportaron los egresos por la realización de los cuarenta y un eventos de precampaña, toda vez que de la información que se allegó la Unidad Técnica de Fiscalización correspondiente al “Reporte de diario” y “Reporte mayor” de los candidatos de referencia, así como del “Catálogo de Eventos” se observó que dicha gastos fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Al respecto, resulta atinente señalar que el Sistema tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita, fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí reportado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo y los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez ambos precandidatos a Presidente de la Republica y Gobernador en el estado de Veracruz, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el procedimiento en que se actúa debe declararse **infundado**.

Apartado D. Seguimiento en los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Presidente de la República y Gobernador del estado de Veracruz, correspondientes a los Procesos Electorales 2017-2018.

Ahora bien, debido a que los apartados previamente analizados establecen lo infundado del procedimiento en estudio, se debe concluir que no existen montos pendientes a sumar a los topes de gastos correspondientes.

En este sentido, en el presente caso no se advierte la existencia la omisión de reportar los gastos de precampaña y por tanto, tampoco de recurso alguno adicional que tenga que ser fiscalizado por esta autoridad electoral.

Es así que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-141/2013, SUP-RAP-143/2013, SUP-RAP-145/2013, SUP-RAP-146/2013, SUP-RAP-157/2013, SUP-RAP-158/2013 y SUP-RAP-159/2013, acumulados, en la cual establece lo siguiente:

“(…)

*En atención a esto último, **la selección y cuantificación de la sanción concreta por parte de la autoridad electoral debe realizarse de forma tal, que pueda considerarse superior a cualquier beneficio obtenido**, pues si éstas produjeran una afectación insignificante o menor en el infractor, en comparación con la expectativa de la ventaja a obtener con el ilícito, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si en una primera sanción no resintió un menoscabo o, incluso, a pesar de ello conservó algún beneficio.*

(…)

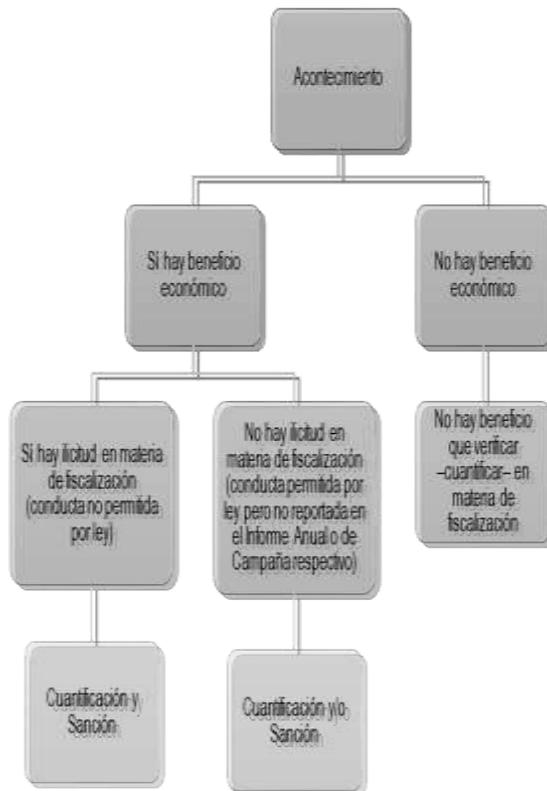
*De modo que, **en los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico**, como producto o resultado de dicha conducta, la sanción que procede imponer es multa, la que debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido.*

(…)”

[Énfasis añadido]

De lo anterior se desprende, *a contrario sensu*, que para la selección y cuantificación de la sanción por parte de la autoridad electoral, primero debe acreditarse la comisión de una irregularidad la cual haya tenido como

consecuencia la obtención de un beneficio por parte del inculpado; es decir, en primer lugar se debe determinar la existencia de un **beneficio económico** y, en su caso, verificar la licitud o ilicitud en el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, tal como se ilustra a continuación:



Una vez señaladas las consideraciones precedentes, es pertinente aclarar que al no acreditarse un beneficio que posicionara a candidato alguno o, en su caso, beneficiara a algún partido político, no existe monto involucrado que deba cuantificarse a los ingresos o gastos reportados por los sujetos denunciados, ni beneficio alguno que deba ser cuantificado en materia de fiscalización.

Ahora bien, por lo que hace al rebase de topes de gastos de precampaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de precampaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de precampaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto

fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de precampaña.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra de los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo y los CC. Andrés Manuel López Obrador y Cuitláhuac García Jiménez ambos precandidatos a Presidente de la Republica y Gobernador en el estado de Veracruz por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/21/2018/VER**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de marzo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**